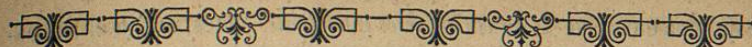


después de sus días; el favorecido adquiere *jus ad rem*; ahora bien, si éste renunciase su derecho, ó no aceptara, como es libre para hacerlo, el testamento sería válido, pero no podría ejecutarse por faltar una condición.

170. Derechos del Estado en orden á los testamentos.

—La cuestión sobre la libertad de testar pertenece al derecho social; por eso al presente nos reduciremos á hacer breves indicaciones sobre los deberes y derechos del Estado en esta materia. 1.º *El Estado debe reconocer, respetar y garantizar eficazmente el derecho de testar*, de modo que todos los individuos hábiles puedan ejercer este derecho; porque éste es el deber y derecho del Estado en orden á los derechos de los individuos. 2.º *Debe fijar las condiciones externas para la validez del testamento*, porque éste es uno de los modos de garantizar su valor. 3.º *No debe poner más limitaciones que las necesarias para garantizar el derecho y promover el bien común*; porque toda limitación de un derecho no necesaria es injusta. 4.º *El límite que consiste en los deberes de caridad para con una ó varias personas debe dejarse al juicio exclusivo del testador*; porque es deber de orden puramente privado, en el cual el Estado no puede intervenir.

Para terminar observaré que por ley general los Códigos modernos limitan demasiado la libertad de testar.



PARTE SEGUNDA



DERECHO SOCIAL

171. Idea y división del tratado.—Tres puntos comprende el estudio de esta parte del Derecho natural: 1.º, el estudio de la sociedad en general y de la sociabilidad humana; 2.º, el de la naturaleza, deberes y derechos de la sociedad doméstica; 3.º, el examen de los problemas fundamentales de la sociedad civil.

CAPÍTULO PRELIMINAR

DE LA SOCIEDAD EN GENERAL

172. División del capítulo.—El contenido de este capítulo puede dividirse en tres artículos: en el 1.º analizaremos el concepto de sociedad y daremos sus divisiones principales; en el 2.º estudiaremos los elementos de toda sociedad concreta, y en el 3.º estableceremos la natural sociabilidad del hombre.

ARTÍCULO PRIMERO

Definición y división de la sociedad

173. Análisis del concepto de sociedad.—Sociedad es la *unión de inteligencias, voluntades y medios para un fin común*. Para penetrar en el análisis de la idea de sociedad hay que observar: 1.º, que

esta idea envuelve la de *varios seres inteligentes*, pues, según el lenguaje y el sentido común, jamás decimos que un individuo tenga sociedad consigo mismo, ni aplicamos la idea de sociedad á otros que á los seres inteligentes, y sólo por metáfora la atribuimos á los animales; 2.º, entre estos seres inteligentes debe haber *unión*: así jamás llamamos sociedad á una multitud de hombres que no se hallan unidos por algún lazo; 3.º, esta unión debe ser *moral*, así porque la sociedad engendra derechos y deberes, como porque si la unión sólo fuera física sería de lugar y tiempo, y estas dos relaciones no bastan á fundar sociedad; porque por una parte no llamamos sociedad á un grupo de individuos que al mismo tiempo estudian ó escriben en un salón, aunque sea sobre un mismo asunto, y por otra parte hay sociedades que viven esparcidas en diversos lugares, cuales son algunas sociedades comerciales, literarias y religiosas, y sobre todas está la Iglesia, que abarca todos los espacios y todos los tiempos; 4.º, la sociedad debe tener *unidad de fin*, porque las inteligencias y voluntades sólo pueden unirse por una verdad y un bien; pues si no hubiese un bien verdadero aceptado por todos, las inteligencias, conociendo el mismo bien, pudieran no tender á él, y tendiendo á él, pudieran hacerlo independientemente de los otros; 5.º, *cooperación en los medios*, pues un fin no puede conseguirse sin tomar los medios proporcionados, y para que la acción sea social es necesario que todos cooperen, en la debida proporción, á la consecución del fin social.

174. Siguese de lo dicho que en la idea de sociedad entran los siguientes elementos: 1.º, *fin común*, que es el lazo que debe unir á los asociados; 2.º, *armonía de inteligencias y concordia de voluntades* respecto del fin y de los medios, pues sin lo primero no habría unión, y sin lo segundo faltaría la acción social; 3.º, *coordinación de medios y esfuerzos*, porque si los diversos individuos no cooperasen, cada uno en su esfera, en la posición de los medios, ni habría acción ni se conseguiría el fin.

175. División de la sociedad.—Las sociedades se distinguen unas de otras por sus fines: así una sociedad literaria se distingue de una comercial, porque sus fines son diversos; y de éstos hay que deducir los derechos y deberes que surgen en una sociedad.

I. La sociedad se divide en *universal ó particular*, según que abarca á todos los hombres ó á una parte de ellos: es sociedad universal la del género humano, y en forma concreta lo es la Iglesia, cuyo fin es el último del hombre.

II. La sociedad particular se subdivide en *completa é incompleta*: ésta es la que sólo abarca una parte de la sociabilidad natural del hom-

bre; y aquélla, la que abarca todo el fin social del hombre. Son sociedades incompletas las literarias, mercantiles, etc., y completas, las sociedades doméstica, civil y religiosa.

III. La sociedad completa se subdivide en *imperfecta y perfecta*: perfecta es la que interna y externamente es independiente de otra; é imperfecta, la que tiene alguna dependencia de otra. Las sociedades perfectas son la civil y la religiosa, porque para que una sociedad sea perfecta se requiere: 1.º, que no sea parte de otra; 2.º, que su fin no esté, en su esfera, subordinado al de otra sociedad; y 3.º, que sea independiente. Ahora bien, estas condiciones sólo convienen á la Iglesia y á la sociedad civil, pues la familia no puede por sí sola desarrollar todas las artes, ciencias y demás bienes propios del hombre, y en sus relaciones externas depende de la autoridad civil, como se dirá en su lugar.

ARTÍCULO II

De la sociedad concreta en general

176. Elementos de la sociedad concreta.—Analizado el concepto de sociedad en el artículo anterior, en el presente debemos considerar la sociedad real y ver los elementos que la constituyen, que son: fin, personalidad real, autoridad y súbditos, origen y acción social.

I. *La sociedad concreta debe tener un fin concreto*, pues de otra suerte la acción social estaría á merced del acaso, porque no tendría de dónde tomar su norma.

II. *Toda sociedad es persona moral*, porque es la unión moral de seres inteligentes para un fin común.

III. *La personalidad moral resulta de la autoridad y de los súbditos*, porque la persona moral resulta de la unión de los seres inteligentes que la componen, es así que autoridad y súbditos componen la sociedad, luego juntos forman la persona moral. Esta idea es muy fundamental para no caer en el cesarismo y comunismo del Estado, porque es evidente que si la autoridad fuera la persona moral de una sociedad, los súbditos serían meros siervos de aquélla. En esta materia se confunden dos cosas, la personalidad de la sociedad y su representación: la autoridad tiene la segunda, pero no es la primera.

IV. *Toda sociedad trae su origen de algún hecho*, pues la unión de seres inteligentes no puede verificarse de otro modo: este hecho es constitutivo de la sociedad, y como tal debe ser legítimo ó justo. Los hechos asociantes pueden ser dependientes ó independientes de nuestra

voluntad: éstos pueden ser *naturales*, como sucede en la sociedad del hijo con sus padres; *fortuitos*, como cuando unos náufragos arrojados á un puerto entran á formar sociedad con los individuos que allí habitan, y *de derecho prevaleciente*, v. gr., el derecho de quien pudiese obligar á otro á que formase sociedad con él.

V. *Acción social es la conveniente disposición de los medios tendentes á conseguir el fin de la sociedad.* La acción social se halla de diferente modo en la autoridad y en los súbditos, porque á aquélla le corresponde dirigirla y á éstos ejecutarla. Y como tratándose de seres racionales, la acción social no puede ser arbitraria, debe ser regulada por leyes, las cuales deben ser: 1.º, conformes con el fin social, del cual deben tomar su norma; 2.º, honestas y justas, de otra suerte serian contrarias á la ley natural, que obliga á individuos y sociedades; 3.º, conformes con el fin último del hombre, porque como el fin de la sociedad es particular, debe subordinarse al último.

177. De la autoridad de la sociedad.—Las nociones anteriores bastan para dar una idea de la sociedad, pero es necesario demostrar que la autoridad es elemento esencial de la sociedad: porque en nuestros días unos lo niegan, y otros dicen que la autoridad es un mal necesario, que ira corrigiéndose en virtud de la ley del progreso.

178. TESIS.—La autoridad es esencial á la sociedad.

Prueba 1.ª — Según acredita una experiencia universal y constante, no ha habido ni hay sociedad sin autoridad, es así que lo universal y constante procede de naturaleza, luego de la naturaleza de la sociedad procede que deba tener autoridad, y de consiguiente es de ley natural.

Mayor.—Toda sociedad ó es universal ó particular, doméstica ó civil, bárbara ó civilizada, ordenada ó en estado de trastorno, necesaria ó libre, material ó espiritual, es así que en todas ellas, como enseña la historia, bajo una ú otra forma, existe una autoridad, luego no hay sociedad sin autoridad.

Confirmación.—Este hecho universal se presenta con los siguientes caracteres: 1.º, muchos que se dejan regir por uno ó por pocos; 2.º, de aquéllos, unos son enemigos de la autoridad, y otros no se dejan regir espontáneamente sino que son reacios á sus órdenes. Ahora bien, este hecho sólo puede explicarse admitiendo que la autoridad procede de la naturaleza de la sociedad: 1.º, porque no puede explicarse diciendo que la autoridad dispone de la fuerza, así porque hay sociedades en que la autoridad carece de ella, como porque debiera explicarse cómo es que el pueblo se someta á la fuerza, ya que ésta reside en el número; 2.º, tampoco puede explicarse por contratos implícitos ó explícitos,

pues la preponderancia de los más sobre los menos los anularia; 3.º, este hecho tampoco puede atribuirse á ignorancia, preocupaciones, etc., entre otras razones, porque el sometimiento á la autoridad contrasta con el instinto del hombre á su independencia y libertad.

Prueba 2.ª — Sociedad es la conspiración de inteligencias, voluntades y esfuerzos hacia un fin común, es así que esta conspiración no puede realizarse sin la autoridad, luego ésta es esencial á la sociedad.

Menor 1.º—Esta conspiración no puede realizarse por medio del fin: 1.º, porque éste sólo puede unificar las inteligencias en general, pero no en particular, supuesto que á un fin puede llegarse por diversos medios; 2.º, porque, aun dado que los individuos convinieran en la elección de los medios, el fin no bastaría á mover eficazmente las voluntades, para que cooperasen á su consecución en la medida de sus fuerzas. Luego sólo podrá conseguir la conspiración dicha un poder moral ordenador, que pueda ligar eficazmente las inteligencias, voluntades y esfuerzos de los asociados; este principio moral ordenador es la autoridad, luego ésta es necesaria para conseguir la conspiración de inteligencias, voluntades y esfuerzos hacia el fin común.

Menor 2.º—La experiencia demuestra: 1.º, que es muy difícil uniformar las inteligencias en las materias sujetas á la prudencia; 2.º, que es mucho más difícil concordar las voluntades, así por la libertad de que gozan, como por las pasiones, intereses y demás condiciones subjetivas á que están sometidas; 3.º, que no lo es menos concordar los esfuerzos. Luego quien no pueda obrar eficazmente sobre las inteligencias, voluntades y esfuerzos de los asociados, tampoco podrá conseguir la unión y unidad moral indispensable en toda sociedad; es así que, según se ha dicho, el fin no basta, luego en toda sociedad debe haber un principio moral capaz de concordar las inteligencias, voluntades y esfuerzos de los asociados, respecto á los medios con que debe conseguirse el fin social; este principio moral es la autoridad.

179. Corolario.—De la tesis anterior se deduce: 1.º, que dos son las personas sociales: *autoridad* y *súbditos*, aquélla es el elemento ordenador de la sociedad, éstos el elemento ordenado. La autoridad es el *derecho de dirigir eficazmente á los asociados al bien común*, porque es poder moral inviolable para hacerlo, pues si no fuera inviolable no podría regir la sociedad.

2.º Así como el alma y cuerpo unidos forman el hombre, así el ser social no resulta de la autoridad sola y de solos los súbditos, sino de éstos unidos é informados por el principio de autoridad.

3.º Así como entre el alma y cuerpo hay armonía, así la autoridad y súbditos no son dos principios antagónicos, sino armónicos, de modo que el uno debe vivir para el otro y ambos para el bien común.

ARTÍCULO III

Del destino del hombre á vivir en sociedad

180. De la sociabilidad.—I. Entiéndese por sociabilidad la natural tendencia del hombre á vivir en sociedad. Esta tendencia se funda por una parte en la igualdad de la naturaleza, que nos liga con los demás con los deberes esenciales de amor y justicia, y por otra en la perfectibilidad humana, que inclina al hombre á asociarse á los demás para adquirir la perfección que le es propia.

II. La razón de la actuación de esa tendencia por un lado procede de las necesidades del individuo y del sentimiento de su insuficiencia para satisfacerlas, y por otro de la desigualdad de los hombres en sus talentos, aptitudes, etc., que hace que recíprocamente se completen.

III. Es indudable que la naturaleza, ó mejor dicho Dios, destina al hombre á vivir en sociedad; pero esa ley natural obliga al linaje humano en general, y á los individuos particulares les obliga en la misma proporción en que tienen necesidad de vivir en sociedad para llenar los deberes que tienen para consigo mismos y para con los demás. Por eso observa santo Tomás: «Si alguno de tal modo se basta á sí mismo que no necesita formar parte de la sociedad, es más que hombre, porque en eso se parece á Dios» (*Polit. lib. I, lec. 1.^a*); de consiguiente, el vivir fuera de la sociedad no puede ser sino una excepción.

181. Errores sobre esta materia.—Niegan la natural sociabilidad del hombre: 1.º, Hobbes y Rousseau, para quienes el hombre no es social por naturaleza sino por pacto, pues el hombre de éste por naturaleza es salvaje, y el de aquél, enemigo de los demás; 2.º, las escuelas liberales también sostienen que las sociedades no son creación de la naturaleza sino de la libre voluntad humana; 3.º, tampoco faltan economistas que dicen que el hombre sólo se asocia por interés.

182. TESIS 1.^a—El hombre por naturaleza está destinado á vivir en sociedad.

Prueba 1.^a—Al hombre le es física y moralmente necesario el vivir en sociedad, luego por naturaleza debe vivir en ella.

Antecedente, parte 1.^a—El hombre no puede recibir el ser, conservarlo y desarrollarlo fuera de la sociedad, luego le es físicamente necesaria.

Antecedente, parte 2.^a—Fuera de la sociedad el hombre no puede perfeccionar su inteligencia y voluntad, luego la sociedad le es moralmente necesaria.

I. *No puede perfeccionar el entendimiento:* 1.º, porque la inteligencia no se desarrolla sin el lenguaje, y éste el individuo lo aprende en la sociedad. Pero aun suponiendo que el individuo pudiera por sí solo inventar el lenguaje, éste le ha sido dado para comunicar sus pensamientos, y sólo mediante esa comunicación se desarrolla la inteligencia; es así que lo uno y lo otro no puede hacerse fuera de la sociedad, luego es natural que el hombre viva en ella.

2.º Porque la tendencia del entendimiento á la verdad es ilimitada, es así que el hombre fuera de la sociedad conocería poquísimas verdades, con gran trabajo y con poca certeza; pues mientras la sociedad conserva como en depósito y comunica á los asociados las verdades que son herencia de los siglos, fuera de la sociedad cada individuo debiera adquirir todos los conocimientos por sólo su trabajo, y es cosa demostrada por la experiencia, lo arduo que es llegar á poseer cualquiera ciencia, luego al hombre le es tan natural vivir en sociedad como tender á la verdad.

3.º Además, la sociedad estimula el estudio con la alabanza, el premio, etc.; lo facilita con los medios que no están al alcance del individuo; perpetúa los conocimientos, que de otra suerte acabarían en cada individuo; y finalmente, les añade certeza, pues es innegable el influjo de la autoridad en las ciencias. (Sobre esto último, véase á BALMES, *Protestantismo*, cc. 5 y 6).

II. *Tampoco puede perfeccionar la voluntad,* porque sobre esta facultad ejercen gran influjo el conocimiento de lo que es moralmente bueno y malo, la educación, los ejemplos y la dirección de las pasiones; es así que fuera de la sociedad el conocimiento de las verdades morales sería reducido é imperfecto, como se deduce de la prueba anterior; el individuo carecería de educación, se vería privado de los ejemplos de pública honestidad, y sus pasiones no tendrían ningún freno, luego si es natural la tendencia del hombre al bien, y necesarios éstos y otros medios para conseguirlo, también es natural que viva en sociedad.

Prueba 2.^a—Es intento del Creador que el hombre viva en sociedad, luego es de ley natural que viva en ella.

Antecedente.—Los intentos del Creador se descubren por las tendencias universales y constantes de los seres; ahora bien, las tendencias y necesidades del hombre lo ligan en todas las épocas de su vida á la sociedad. Porque en la niñez la debilidad de su ser y las continuas necesidades que no puede satisfacer por sí mismo, le atan necesariamente á la sociedad; más tarde, á medida que asoma en el niño la luz de la razón, empieza á sentir la piedad filial, que lo vincula más estrechamente á la familia. En la *juventud*, el desarrollo gradual de la inteli-

gencia le hace sentir las ventajas de la vida social y los deberes que separado de ella no podría cumplir, y aun las pasiones buenas ó malas, ordenadas ó desordenadas, lo ligan á la sociedad. En la *edad viril*, el deseo de riquezas, de gloria, de mando, etc., lo estrechan cada vez más á la sociedad. Finalmente en la *vejez*, el amor á los hijos y amigos y el temor de una ancianidad abandonada también le fuerzan á vivir en sociedad, y aun para después de su muerte, el llanto de los suyos, la guarda de sus cenizas, el honor tributado á su memoria y el cumplimiento de su última voluntad lo unen á la sociedad con lazos tan fuertes como suaves.

183. TESIS 2.^a—El hombre por naturaleza está destinado á vivir en sociedad civil.

Prueba 1.^a—Los argumentos aducidos para demostrar la tesis anterior, también prueban la presente: 1.^o, porque la perfección á que tiende y de que es capaz el hombre, no puede conseguirla en la familia, como lo demuestra la experiencia; 2.^o, las necesidades á que está sujeto el hombre, algunas de las cuales aumentan con la edad, tampoco basta á llenarlas la sociedad doméstica; 3.^o, el individuo y la familia no cuentan con fuerzas bastantes para prevenir y rechazar los peligros á que pueden verse expuestos por la malicia de los hombres. Luego la perfección, las necesidades y peligros del individuo y de la familia demuestran que el hombre por naturaleza está destinado á vivir en sociedad civil.

Prueba 2.^a—A lo demostrado en la tesis primera, de que el hombre es social por naturaleza, añadimos las observaciones siguientes: 1.^a, no hay razón ni hecho que pueda debilitar la verdad de que el hombre es social por naturaleza; 2.^a, es innegable la existencia del estado social entre los hombres; 3.^a, este hecho universal y constante sólo se ha visto modificado accidentalmente por la diversidad de razas, tiempos, lugares, etc., y como dice Cousin: «si bajo grandes revoluciones ese hecho pudo obscurecerse por un momento, fué para reaparecer inmediatamente.»

Ahora bien, estos datos demuestran que al hombre le es natural vivir en sociedad civil. Porque el individuo debe poder realizar esa tendencia ó en la sociedad doméstica ó en la universal ó en la civil, como quiera que no cabe concebir otras sociedades; es así que no puede hacerlo en la familia, según se ha probado, ni en la sociedad universal según vamos á ver, luego la sociedad civil es intento del Creador.

Menor 1.^o—Para que la sociedad universal pudiera bastar á llenar la tendencia social del hombre, debiera hacer que todos y cada uno de

los individuos cooperasen eficazmente á satisfacer aquellas tendencias y necesidades; es así que no puede hacerlo: 1.^o, porque en la sociedad universal no hay más lazos de unión que la unidad de naturaleza y de fin, y las leyes generales de amor y justicia; 2.^o, porque carece de autoridad visible, pues no tiene más que la de Dios; 3.^o, porque no tiene más sanción que la moral, la cual, según enseña la experiencia, no siempre basta para contener á los hombres dentro de los límites del deber, luego la sociedad universal no basta á llenar la tendencia natural del hombre á vivir en sociedad.

Menor 2.^o—Es físicamente imposible que todos los hombres sean regidos inmediatamente por una sola autoridad; luego el único modo como la sociedad universal podría tomar forma concreta, sería formando una sociedad entre las naciones; es así que las naciones son sociedades civiles; luego es intento y ley del Creador que todos los hombres vivan en sociedad civil. (Véase, entre otros, á SANTO TOMÁS, de *Reg. Princ.*, c. 1.^o; TAPARELLI, *Ensayo*, lib. 2.^o, c. 2.^o).

OBJECIONES

184. Objeción 1.^a—El hombre es social por interés; porque si lo fuese por naturaleza, tendería á asociarse con todos igualmente, y el hecho es que cada cual se asocia con quien le tiene cuenta (HOBBS).

Respuesta.—Distingo el aserto: es sólo y *primariamente* social por interés, N.; lo es *secundariamente*, C. De la prueba distingo la mayor: todos tenderían á asociarse igualmente con todos, respecto á los principios generales de amor y justicia, C.; respecto á la actuación de estos principios, N. Es clara la distinción del aserto, pues la tendencia á los bienes materiales es inferior y subordinada á la tendencia á los espirituales y morales. No es menos evidente la otra distinción, pues los principios generales de amor y justicia son lazo de unión y elemento necesario de toda sociedad; pero la actuación de esos principios no es igual, pues depende de hechos contingentes. El hecho de que cada cual se asocia con quien le tiene cuenta, es falso: 1.^o, porque supone lo que está en cuestión, á saber, que toda sociedad es libre, y con todo ni los hijos se asocian libremente con sus padres, ni la sociedad civil considerada en general es libre; 2.^o, porque muchas sociedades libres no tienen por lazo el interés material sino la caridad, la justicia, la religión, las ciencias, etc.

Objeción 2.^a—La sociedad no perfecciona la voluntad del hombre; pues el desarrollo social produce la corrupción de costumbres, como sucedió en Roma durante el imperio y en muchas épocas históricas.

Respuesta.—Niego el aserto y distingo la prueba: el desarrollo social *de suyo* produce la corrupción de costumbres, N.; *accidentalmente*, C. La primera parte de la distinción es evidente, porque la perfección de la sociedad envuelve el desarrollo material, intelectual y moral, y eso con la debida subordinación; ahora bien, cuando esto sucede no se produce la corrupción, sino lo contrario. Pero cuando la perfección de la sociedad se hace consistir en el desarrollo material ó en éste y en el intelectual con exclusión del moral, como ha sucedido en las épocas históricas á que alude la objeción, debe venir el deseo excesivo de bienes y goces materiales y tras ellos la corrupción de costumbres; pero esa no es perfección sino imperfección de la sociedad.

Objeción 3.^a—El vivir en sociedad es de ley natural, es así que los anacoretas no vivían en sociedad, luego faltaban á un deber natural.

Respuesta.—El vivir en sociedad es de ley natural, cuanto *al elemento esencial*, C.; cuanto *al accidental*, subdistingo: es ley natural para *la totalidad* del género humano, C.; lo es para *cada individuo*, distingo otra vez: es ley *absoluta*, N.; *relativa* á las necesidades físicas y morales del individuo, C. Distingo la menor: los anacoretas no vivían en la sociedad *universal*, N.; en la *particular*, C. Las distinciones de la mayor quedan expuestas en las observaciones preliminares y en la contestación primera. Sobre la distinción de la menor, observaremos: 1.º, que los anacoretas no dejaban la sociedad por misantropía ú odio al hombre, sino para atender más libremente á la perfección de su espíritu; 2.º, que estaban dispuestos á dejar la sociedad, siempre que sus deberes se lo exigían, y las historias nos presentan muchos ejemplos de ello.

DERECHO DOMÉSTICO

185. División del tratado.—La sociedad doméstica, llamada así porque su esfera de acción, propiamente hablando, se reduce al interior de la casa (*domus*), comprende las sociedades *conyugal* y *pater-na*; de consiguiente, todo el tratado se dividirá en dos capítulos, en el 1.º de los cuales trataremos de la sociedad conyugal; en el 2.º, de la paterna, y como complemento trataremos de la sociedad heril ó patronal.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

186. División del capítulo.—En dos artículos condensaremos la materia del presente capítulo: en el 1.º, estudiaremos la naturaleza de la sociedad conyugal; en el 2.º, sus propiedades. Porque el estudio de las relaciones del matrimonio con la autoridad civil será asunto de la segunda parte.

ARTÍCULO PRIMERO

De la naturaleza de la sociedad conyugal

187. Definición del matrimonio.—Sociedad conyugal es la *sociedad natural y constante del hombre con la mujer para la procreación y educación de la prole.*

I. La verdad de esta definición se entenderá analizando esta sociedad: 1.º, *es natural*, porque naturales son el fin y el medio, pues contemplando la naturaleza humana en sus caracteres fisiológicos se desprende que es intento del Creador que el género humano se propague y conserve por medio de esta sociedad; 2.º, *es libre en su origen*, porque entre individuos naturalmente iguales é independientes no cabe derecho del uno sobre el otro, de consiguiente, el matrimonio no puede realizarse sino por consentimiento libre de ambos cónyuges; 3.º, *es amigable*, porque el fundamento y lazo de unión entre ambos no es la justicia, luego debe ser el amor íntimo y racional, único que puede